

**CONTRATO PARA SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL PUERTO DEPORTIVO DE
BENALMADENA EXPEDIENTE: 001/2022**

**CONTRATO PARA SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL PUERTO DEPORTIVO DE
BENALMADENA EXPEDIENTE: 001/2022**

En Benalmádena, en las oficinas del Puerto Deportivo de Benalmádena, el día 25 de noviembre del año 2022.

Reunidos

De una parte, D. Victoriano Navas Pérez, mayor de edad, provisto de N.I.F. Nº 25.713.913-C, actuando en nombre y representación, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, y por ende, Presidente del Consejo de Administración de la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena S.A.M., con CIF número A-29.791.605 y domiciliada en Avda. Juan Sebastián Elcano, s/n, Edificio de Capitanía, Puerto de Benalmádena (Málaga).

De otra parte D. Javier Bosque Martínez, mayor de edad, con N.I.F. 73.203.110K, en nombre y representación de la entidad SIFA ANDALUCIA, provista de C.I.F. B91124602, con domicilio social en C/ Aviación Ed. Vilaser 59-4 41006 Sevilla

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente contrato, que se formaliza bajo las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la regulación de las condiciones por parte del Puerto Deportivo de Benalmádena, para EL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DEL PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, que ha sido adjudicado por el Consejo de Administración del Puerto Deportivo de Benalmádena, mediante resolución de fecha 31 de Octubre de 2022.

SEGUNDA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

El importe del contrato es de 157.691,96 Euros **(190.807,27€)**, IVA incluido, de acuerdo con la oferta presentada en el proceso de licitación.

El precio señalado comprende todas las actuaciones señaladas en el PPT de la licitación.

El precio se abonará con cargo al Presupuesto del Puerto Deportivo de Benalmádena según certificación y/o factura que expida la contratista.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de 12 meses prorrogables 24 meses más, comenzando el 1 de Diciembre de 2022.

CUARTA.- GARANTÍA

La empresa adjudicataria en cumplimiento de lo establecido en el pliego regulador del concurso, hace entrega en al Puerto Deportivo de Benalmádena, de una Garantía Definitiva por un importe de siete mil ochocientos ochenta y cuatro euros y sesenta céntimos (7.884,60 €).

QUINTA.- INCOMPATIBILIDADES

D/D^a. Javier Bosque Martínez declara que la empresa denominada **SIFA ANDALUCIA** sus administradores y él/ella mismo/a, no están incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La concurrencia anterior o posterior a la formalización del presente contrato, de cualquiera de las circunstancias anteriormente citadas, será causa de resolución del contrato.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN REGULADORA

D/D^a. Javier Bosque Martínez, en nombre y representación de la empresa denominada SIFA ANDALUCIA declara conocer los documentos que regulan el contrato y que son: Oferta, pliego regulador del concurso, documentos complementarios y el presente contrato, comprometiéndose a cumplir estrictamente cuanto en ellos se estipula.

SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y TASAS

Serán de cuenta del contratista toda clase de impuestos y tasas que puedan derivarse de este contrato, cuantos otros existan legalmente establecidos, así como los que se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias.

OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN

En caso de que la contratista subcontratara la realización de alguno de los trabajos objeto de este contrato, se estará a lo dispuesto en el PCAP de la licitación a este respecto.

En los casos de subcontratación de alguno de los trabajos que se regulan por el presente contrato, la contratista abonará a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos que acuerden.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a mantener el secreto profesional respecto de cuanta información sobre el objeto de este contrato, o sobre el Puerto Deportivo de Benalmádena, llegue a su conocimiento con motivo de la ejecución del contrato, no pudiendo utilizarla para sí, ni para otra persona, entidad o empresa sin la previa autorización expresa del Puerto Deportivo de Benalmádena.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las determinadas en el PCAP de la licitación y, en todo caso, las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre el Puerto Deportivo de Benalmádena y el contratista.

4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
5. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
6. La imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible su modificación.
7. La suspensión por causa imputable al Puerto Deportivo de Benalmádena de la iniciación del contrato por plazo superior a Treinta (30) días a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el PCAP se señale otro menor.
8. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
9. El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a treinta (30) días acordada por el PDB, salvo que en el pliego se señale otro menor.

DECIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL DEL CONTRATISTA

El contratista declara expresamente su compromiso de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleados y empleador.

El contratista velará por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exlmitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en los documentos que rigen la prestación objeto del contrato.

Corresponde al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos necesarios, forme parte del equipo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de

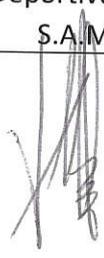
La verificación que el Puerto Deportivo de Benalmádena le cabe ejercer respecto del cumplimiento de tales requisitos.

El contratista designará al menos, un Coordinador-Técnico o Responsable que asumirá la interlocución con el Puerto Deportivo de Benalmádena para todo lo relativo a la ejecución del contrato.

DECIMOSEGUNDA.- JURISDICCIÓN

Las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someten para cualquier cuestión litigiosa a la jurisdicción de los Tribunales de Málaga.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha citados al principio.

<p>Por el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.</p>	<p>Por el Adjudicatario</p>
	<p>73203110K JAVIER BOSQUE (R: B91124602)</p> <p>Firmado digitalmente por 73203110K JAVIER BOSQUE (R: B91124602) Fecha: 2022.11.25 11:07:07 +01'00'</p>